



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios tres (03) de mayo dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el N° 544053103001-2021-00038-00, adelantado por LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR S.A contra el MUNICIPIO DE LOS PATIOS para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, se observa que no se ha ordenado la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, motivo por el cual, el Despacho ordena realizarla, de conformidad con lo ordenado en el Mandamiento de Pago de fecha 10 de marzo de 2021 y lo expuesto en el artículo 5° de la ley 1444 de 2011, en concordancia con el artículo 611 del C. G. del P.

Igualmente el Despacho ordena que una vez ejecutoriada la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, continuar con el trámite del proceso.

Mabs.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 028,
Hoy, 04-MAYO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65219507722a53523170b6db42cddb422971b107f510b6aec2d6b7a2d81b32c

Documento generado en 03/05/2021 04:37:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios tres (03) de mayo dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00153-00, adelantado por MARIA LUCIA JIMENEZ ARIAS contra UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES- UGPP Y OTROS para continuar con su trámite.

Revisado el expediente, se observa que no se ha ordenado la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, motivo por el cual, el Despacho ordena realizarla, de conformidad con lo ordenado en auto admisorio de fecha 22 de febrero de 2021 y lo expuesto en el artículo 5° de la ley 1444 de 2011, en concordancia con el artículo 611 del C. G. del P.

Igualmente el Despacho ordena que una vez ejecutoriada la notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, continuar con el trámite del proceso.

Mabs.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

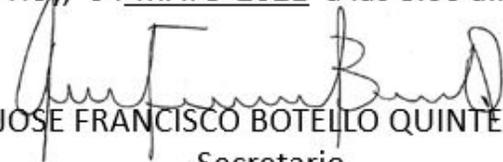
**9bdfcd8a2fb234a6a55299536cd6a278e6400623a3a7eb01b3d1ee5c43b6
f845**

Documento generado en 03/05/2021 04:37:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 028,
Hoy, 04-MAYO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, tres (03) de mayo dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el N° 544053103001-2020-000045-00, adelantado por JOSE DE JESUS GALLARDO contra LILIANA CARDENAS RUBIO, VIVIANA LORENA CARDENAS SIERRA, LUIS HERNANDO CARDENAS CORONEL Y MARIA ALEJANDRA CARDENAS CORONEL en su calidad de herederos determinados de LUIS HERNANDO CARDENAS MONTES para continuar con su trámite.

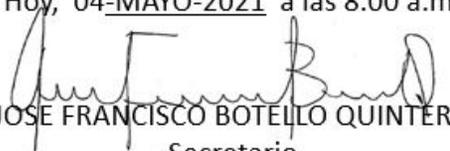
Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS y los artículos 293 y 108 del C. G. del P., el Despacho ordena que por medio de la Secretaría se realice el emplazamiento a las demandadas LILIANA CARDENAS RUBIO y VIVIANA LORENA CARDENAS SIERRA. Dicho emplazamiento se deberá realizar en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

mabs

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 028,
Hoy, 04-MAYO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82a9dd75a1ea7b9cf86d8ad7f9dc2c73be3517520d7c6f63bb3ea8b4c3cced2d

Documento generado en 03/05/2021 04:53:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho el presente proceso Hipotecario, radicado bajo el N° 544053103001-2020-00021-00, adelantado por ANA HELENA CAMARGO VEGA Contra ORLANDO SERRATO VARGAS, para darle trámite al escrito visto a folios 34 al 36 del C.1

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordenará comisionar al ALCALDE DE LOS PATIOS, con el fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado ORLANDO SERRATO VARGAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS:**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del demandado ORLANDO SERRATO VARGAS, ubicado en EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, identificado con matrícula inmobiliaria N 260-183624.

SEGUNDO: Comisionar al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS para que realice la anterior diligencia, con facultad para subcomisionar. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Designar como secuestre a TRINO ALONSO QUINTERO JIMENEZ, quien hace parte de los Auxiliares de la Justicia, quien deberá manifestar por escrito la aceptación, conforme lo dispone el artículo 49 del C. G. del P.

mabs

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e574a4aa02a52f2e6588b7d2614f41f78ee72bb20612ddc39e11e281d293882

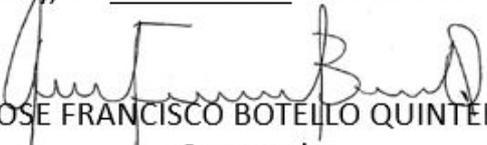
Documento generado en 03/05/2021 04:37:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 028,
Hoy, 04-MAYO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios, Tres (03) de mayo del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	Ordinario Laboral de Primera Instancia (Conflicto de Trabajo)	Rdo.No.544 2019-00173-00 053103001-	
Demandante	LEIDY PATRICIA SERRANO TORRES	Dirección	Carrera 15 N 25-54 Barrio Montevideo 2 del Municipio de Villa del Rosario.
Correo Electrónico	Leidyser88@gmail.com	Teléfono	
Apoderado	CANDIDA ROSA ROJAS VEGA	Dirección	Avenida 4E N° 6-49 Oficina 320 Edificio Centro Jurídico Cúcuta.
Correo Electrónico	Canrove24asociados@hotmail.com	Teléfono	
Demandado	ALEXANDER VILLAFANE VIERA	Dirección	Calle 1N-50 Autopista San Antonio Barrio Villa Antigua, Hostal la Kaskada.
Correo Electrónico	Alexandervilla2001@yahoo.com	Teléfono	
Apoderado	NASLY MERCEDES AVILA	Dirección	Av 4E N° 6-49 Oficina 329 edificio Centro Jurídico.
Correo electrónico	naslyarvillaabogada@gmail.com	teléfono	3219296276

Teniendo en cuenta que es el momento procesal oportuno el despacho ordena señalar fecha para el día 08 de junio a las 8:00 AM para realizar la Audiencia de primera instancia de que trata el artículo 77 del CPTSS. En la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, Conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas de oficio o solicitadas por las partes, control de legalidad, so pena de tener que convocar a audiencia de instrucción y juzgamiento, alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, para la Audiencia aquí decretada:

1. Deber que tienen de asistir la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado, la cual no podrá aplazarse por inasistencia de alguna de ellas, salvo causa justificada oportuna.

2. Preparar la misma, para proyectar el plan del caso.

3. Los apoderados deberán avisar a sus representados, del día y la hora, en que se llevará a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado, cuya asistencia es obligatoria.

4. El incumplimiento y/o inasistencia de las partes y/o sus apoderados a la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado, acarreará las sanciones fácticas, jurídicas y especialmente procesales determinadas principalmente en el artículo 77 C.P.l.

5. Los apoderados serán citados a través de los Correos Electrónicos señalados en este proveído (en caso de haberlos suministrados dentro de la demanda, contrario sen sum, deberán suministrarlo en el término de ejecutoria de este Avenida 10 # 19-33 local 3 Barrio Videlso Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefax: 5805070 2 proveído), para llevar a cabo la audiencia digital oficial y a cargo de este juzgado.

6. Para llevar a cabo la audiencia digital antes reseñada, se remitirá quince (15) a diez (10) minutos anteriores a la audiencia, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma y aquí señalada, utilizando los medios electrónicos y nuevas tecnologías, por medio de la aplicación LIFESIZE, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal.

Mabs.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

ROSALIA GELVEZ LEMUS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

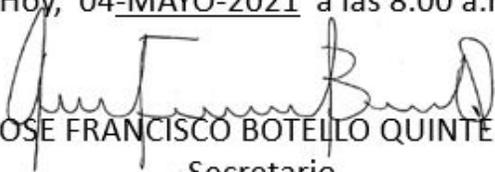
90c2e21e33dfec3e06dab6be0eb1dd6692c9dc48f1cb2589cde8817c051b499

Documento generado en 03/05/2021 04:37:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 028,
Hoy, 04-MAYO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario



*Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cívica*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios tres (03) de mayo dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia Radicado bajo el N° 544053103001-2019-00121-00 instaurado por JORGE JULIAN CAICEDO GUTIERREZ contra MARCELINO RAMIREZ PABON y OTROS procede el despacho a decidir sobre el ingreso al juzgado para expedir copias auténticas de la sentencia.

Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO □ PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

“que este marco normativo procurará que por regla general las actuaciones judiciales se tramiten a través de medios virtuales y excepcionalmente de manera presencial. por lo que se □ debe entender que las disposiciones de este decreto complementan las normas procesales vigentes, las cuales seguirán siendo aplicables a las actuaciones no reguladas en este decreto.” (subrayas fuera del texto)

en este sentido, las reglas establecidas en el decreto 806 de 2020 señalan:

“artículo 1o: objeto. este decreto tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías □ de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de □ los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, □ familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y □ disciplinaria, así □ como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del □ presente decreto. adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que □ dependen de este.

parágrafo. en aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten □ con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá □ prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el ministerio de salud y protección social, el consejo superior de la judicatura, los centros de arbitraje y □ las entidades con funciones jurisdiccionales. los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden □ realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejara □ constancia en el expediente y se realizará □ de manera presencial en los términos del inciso anterior.”

este último subrayado por el despacho determina que deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información.□

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte demandante, el despacho de oficio autoriza al mencionado Doctor para su ingreso a las instalaciones del juzgado, en caso de ser necesario la entrega de documentos o títulos, debe cancelar previamente el valor del desglose, para proceder a la misma.

Por lo expuesto el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS**

RESUELVE

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jcctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070*

PRIMERO: DE OFICIO autorizar el ingreso a las instalaciones del Despacho, Al Dr. JORGE JULIAN CAICEDO GUTIERREZ. Quien actúa en nombre propio como demandante en el presente proceso, y allegado el valor de las expensas para la reproducción de la respectiva sentencia, por secretaría proceder a ello. Por las razones expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia se señala como fecha para acudir a la secretaría del juzgado para el fin señalado la hora 10a.m. Del día 09 del mes junio de 2021, y su permanencia SERÁ DE QUINCE MINUTOS, desde la hora señalada hasta la hora 10.15 a.m. Si advierte que el tiempo debe ser mayor deberá informarlo, y determinar la causa de su ampliación.

TERCERO: Notificar a las partes del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 acorde con el Código General del Proceso y el ACUERDO PCSJA20-11567, del 05 de junio de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mabs.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE ,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

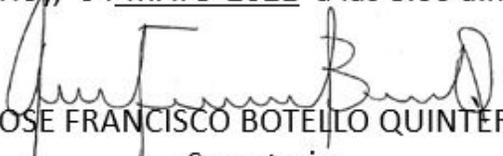
**2d270ba49fcdb4227f396d15c54e25508f7127904bbbe172e67bfb964674
f7d9**

Documento generado en 03/05/2021 04:37:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por estado N° 028,
Hoy, 04-MAYO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTEILLO QUINTERO
Secretario



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Los Patios tres (03) de mayo dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO	Rad: 544053103001-2013-00180-00	
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A	Dirección	Calle 10 N° 5-50 Edificio centro agrobancario.
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	NORA XIMENA MESA SIERRA	Dirección	Calle 9 N 0e-36 oficina 203 centro Cúcuta.
Correo Electrónico	noxime@hotmail.com	Teléfono	3158772682
Demandado	JAIME RODRIGUEZ GOMEZ PLATA.	Dirección	Casa L24 tamarindo contemporáneo de Villa del Rosario o en el lote denominado Porvenir, paraje de Juan Frio.
Correo Electrónico		Teléfono	
Apoderado	JOSE ANGEL GOMEZ PLATA	Dirección	Calle 34 11-67 oficina 102-Bucaramanga
Correo electrónico	abojago@hotmail.com	Teléfono	3107743159

Teniendo en cuenta que lo solicitado es procedente, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. P., señalará fecha para la diligencia de remate y ordenará darle aplicación a lo dispuesto en la ley 33 de 1996, concordante con el artículo 1° del Decreto 1941, requiriendo a la Tesorería Municipal de villa del rosario, para que informe sobre el monto de lo adeudado por concepto de impuesto predial a fin de obtener el paz y salvo del inmueble objeto de la venta en pública subasta.

Por lo expuesto, **el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LOS PATIOS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: Señalar la hora de las 08:00 a.m. del día 07 de julio de 2021, como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, secuestrado y avaluado por cuenta de este proceso

SEGUNDO: Anunciar la subasta con las formalidades previstas en el artículo 450 del C. G. P. La base para hacer postura será la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta N° 544052031001 Banco Agrario de Colombia a favor de este juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá realizarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o en la emisora RCN o CARACOL. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

TERCERO: El rematante favorecido consignará en la cuenta nacional del Banco Agrario de Colombia N° 3-082-00-00635-8 a favor de la RAMA JUDICIAL – IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS, el 5% del valor final del remate, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 11 de 1987.

CUARTO: Solicitar a la **Secretaría de Hacienda Municipal de Villa del Rosario** información sobre el monto adeudado por concepto de impuesto predial y demás emolumentos que sean necesarios cancelar, a efecto de obtener la expedición del paz y salvo respecto del predio cuya venta en pública subasta se ha ordenado. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: La presentación de posturas para diligencias de remate siempre se realizará a través de correo electrónico.

Las posturas electrónicas deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co, e informar en lo posible al número telefónico +037-5805070 con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos **451** y **452** del C.G.P.:

• **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deber a indicar en el asunto lo siguiente:

Número del RADICADO DEL PROCESO en 23 dígitos, tal y como se ilustra a continuación...



ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad de la oferta como **“un sobre cerrado”** bajo los parámetros de 1 artículo **452** del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un La generación de un único archivo PDF contentivo de todos los documentos necesarios para la postura y su respectiva protección con contraseña, podrá ser consultado en el siguiente enlace www.ramajudicial.gov.co **único archivo PDF protegido con contraseña** . Este archivo digital deberá denominarse **“OFERTA”**, tal y como se ilustra en la **Circular DESAJCUC20-217** a través de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y Arauca y la Dirección Seccional de

Administración Judicial de Cúcuta establecen en el que se establecen el **protocolo para realizar las DILIGENCIAS DE REMATE a través de medios virtuales**

El enlace para acceder a la diligencia virtual será publicado en el aviso de remate que se publique y en el listado de los avisos de remate que se inserten en los micro sitios que tienen los Despachos Judiciales de la jurisdicción en la página web de la Rama Judicial.

Llegado el día y hora señalados para la celebración de la diligencia, la titular del Despacho Judicial iniciara la audiencia virtual, teniendo en cuenta los presupuestos señalados en el artículo **452** del C.G.P., para lo cual se dispondrá:

- Compartir pantalla para mostrar a toda la audiencia el correo electrónico institucional del Despacho o que fue designado para la recepción de las ofertas, indicando aquellas que se hubiesen recibido en forma previa por ese mismo medio (si fuera el caso). En caso de no poder compartir pantalla se propiciara que todos los participantes puedan verificar las otras ofertas.
- Exhortar a los participantes para que presenten sus ofertas digitales dentro de la hora siguiente teniendo en cuenta las especificaciones técnicas plasmadas en este protocolo.
- Transcurrida la hora, se procederá a la apertura de todas las posturas electrónicas recibidas al correo institucional jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co , solicitando a cada postulante en su debido momento el suministro de la contraseña para el desbloqueo del archivo PDF adjunto en cada mensaje de correo.

Dicho protocolo podrá consultarse en en la sección de noticias del portalweb del Tribunal Superior de Cúcuta (<https://tribunalsuperiordecucuta.gov.co/blog/>).

El seguimiento de la diligencia de remate podrá hacerse por los postores, utilizando los medios electrónicos y las nuevas tecnologías, por medio del sistema, programa o aplicación, que deberán descargar las partes y/o sus apoderados, bajo su responsabilidad, y manejo personal (**LIFESIZE**), y a petición de éstos con una anterioridad por lo menos de 60 minutos a la hora fijada para el inicio de la diligencia, y se remitirá diez a quince minutos anteriores al inicio de la misma, al correo señalado previamente, el link para unirse a la misma.

Mabs.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**ROSALIA GELVEZ LEMUS
JUEZ CIRCUITO**

*Avenida 10 19-33 Local 3 Urbanización Vidélso
Correo: jctolospat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 5805070*

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bd0f5be9a8722cd93499c81d35e14de4a0a8adbd37d0286a4c8207b9bd5ef76

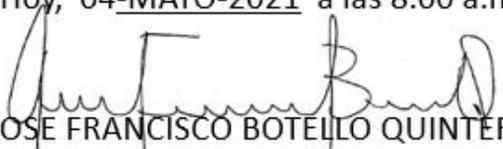
Documento generado en 03/05/2021 04:37:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO LOS PATIOS
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por estado N° 028,

Hoy, 04-MAYO-2021 a las 8.00 a.m.


JOSE FRANCISCO BOTELLO QUINTERO
Secretario